



ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:--que en la solicitud presentada por el doctor Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Juan Castillo, sobre transacción por indemnización de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:--

RECURSO DE FS.4.-Transacción.-----Señor Juez:-----

Elías Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razón- y Juan Castillo, por derecho propio, á Ud. decimos:--

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el mes de Junio de mil novecientos treintiocho, como Sub-Administrador de la Hacienda Sausal, hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentidós, percibiendo el haber mensual de soles oro ciento sesenticinco.--

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonársele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agrícola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de los cinco sueldos por los cinco años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Juan Castillo reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el párrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cum-



AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 159
FS: 3



ple en forma extrista con las disposiciones de la ley de la mate-
ria.-----

En tal virtud, interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervención del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de común acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobación al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor don Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque número doscientos veintiún mil cuatrocientos cuarentiuno cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de soles oro ochocientos veinticinco por indemnizaciones como se ha expresado en el párrafo anterior.-----

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposición de don Juan Castillo quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciséis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.-----

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes la Empresa Agrícola Chicama Limitada, ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado señor Juan Castillo de la póliza de seguros sobre su vida otorgada por la Compañía "El Porvenir" tomada por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporción del sueldo de los últimos cuatro años percibidos por dicho señor Castillo, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.-----

Para los efectos de este recurso ambas partes lo pre-





ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO PERU

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO PERU

sentamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otrosi decimos:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso,de su proveído aprobatorio y de la diligencia de entrega.---

Trujillo,enero veintisiete de mil novecientos cuarentitrés.-----

Gamarra trescientos veintiséis.---Elías Iturri L.V.-----M.Castillo.

AUTO DE FS.5.-Trujillo,enero veintinueve de mil novecientos cuarentitrés.--AUTOS Y VISTOS;dado cuenta en la fecha,en lo principal

y otrosi,por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña,cuyo testimonio se devolverá tomado razón,en mérito de

dicho poder,téngase al doctor Elías Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada,en-

tendiéndose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en mérito de las firmas legalizadas que anteceden;dáse por apro-

bada la transacción celebrada entre el doctor Elías Iturri L.V. como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Juan

Castillo,en el modo y forma que aparece del recurso que precede,de-clarándose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y,

en consecuencia:entréguese el cheque acompañado por la suma de ochocientos veinticinco soles,debidamente endosado a don Juan Casti-

llo,dejándose en autos la respectiva constancia de entrega;y otór-guese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de

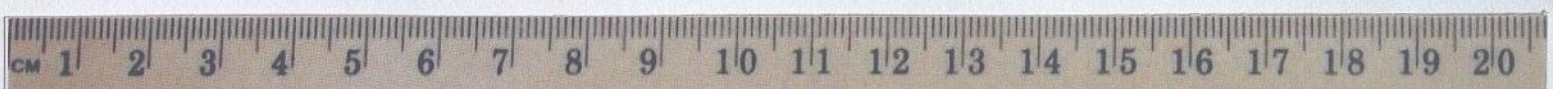
las piezas a que se hace referencia.-----del Castillo.-----
Vejarano.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE FS.5 vta.- En Trujillo,enero treinta de mil novecientos cuarentitrés a las diez del día el in-

frascrito Escribano,en cumplimiento de lo ordenado por auto de fo-jas cinco hizo entrega a don Juan Castillo del cheque número dos-

cientos veintiun mil cuatrocientos cuarentiuno,cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de ochocientos veinti-

cinco soles oro,y dándose por recibido el expresado don Juan Cas-tillo,de la citada suma,firma la presente,por ante mí;doy fé:--





sentamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otrosi decimos:--que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso,de su proveído aprobatorio y de la diligencia de entrega.--

Trujillo,enero veintisiete de mil novecientos cuarentitrés.-----

Gamarra trescientos veintiséis.---Elías Iturri L.V.-----M.Castillo.

AUTO DE FS.5.--Trujillo,enero veintinueve de mil novecientos cuarentitrés.--AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal

y otrosi,por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña,cuyo testimonio se devolverá tomado razón, en mérito de

dicho poder,téngase al doctor Elías Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en-

tendiéndose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en mérito de las firmas legalizadas que anteceden;dáse por apro-

bada la transacción celebrada entre el doctor Elías Iturri L.V. como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don Juan

Castillo, en el modo y forma que aparece del recurso que precede,de-

clarándose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia:entréguese el cheque acompañado por la suma de o-

chocientos veinticinco soles,debidamente endosado a don Juan Casti-

llo,dejándose en autos la respectiva constancia de entrega;y otór-guese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-----del Castillo.-----

Vejarano.-----
DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE FS.5 vta.-- En Trujillo,enero

treinta de mil novecientos cuarentitrés a las diez del día el in-

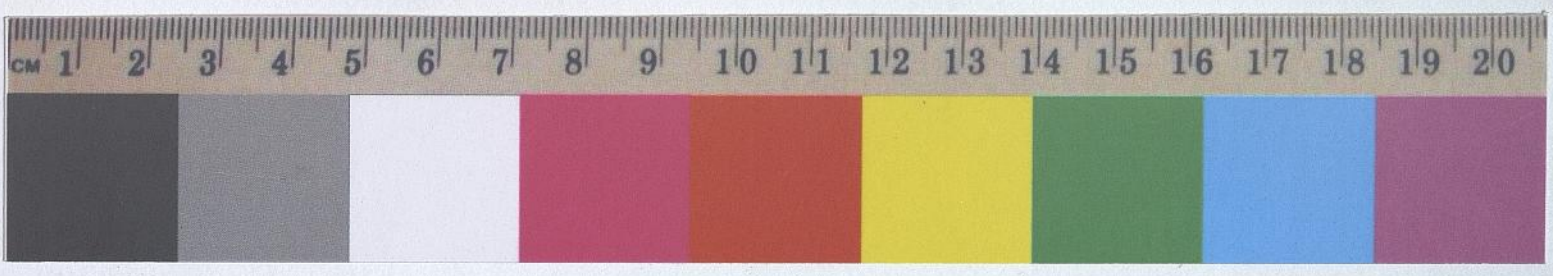
frascrito Escribano, en cumplimiento de lo ordenado por auto de fo-

jas cinco hizo entrega a don Juan Castillo del cheque número dos-

cientos veintiun mil cuatrocientos cuarentiuno,cargo Banco Popular del Perú y endosado a su orden por la suma de ochocientos veinti-

cinco soles oro,y dándose por recibido el expresado don Juan Cas-

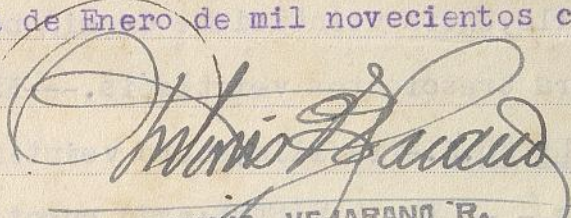
tillo,de la citada suma,firma la presente,por ante mí;doy fé:--



M.J.Castillo.-----Antonio Vejarano.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.-----

Trujillo, Treinta de Enero de mil novecientos cuarentés.-----


ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO-PERU



MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONOS 85 y 204.
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 15 de febrero de 1943.

Señoras Empresa Agricola Chisama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Juan Castillo
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.825.00, la misma que he cargado a Ud. en la Caja de la Agencia, en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

cc.
a/.

